


Sala Político-Administrativa diferenció entre perención y pérdida del interés procesal



 Imprimir Documento


PUBLICACIÓN RECIENTE

Mediante sentencia número 823 de fecha 28 de septiembre de 2023, la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia del Magistrado Malaquías Gil Rodríguez, señaló *“que la pérdida del interés debe ser declarada cuando la inactividad procesal se produce antes de la admisión o a partir del momento en que la causa entre en estado de sentencia; mientras que la perención de la instancia supone que la paralización se verifique luego de la admisión y hasta la oportunidad en que se dice vistos, exclusive, y comienza el lapso para dictar la sentencia de mérito.”*

[Ver sentencia](#)

Mediante sentencia número 228 del 9 de mayo del 2023, la Sala de Casación Civil de Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia del Magistrado Henry José Timaure Tapia, estableció que decretar la perención de la instancia sin haberse corroborado que la inactividad procedimental fue producto de la negligencia del propio tribunal de instancia, tiene como resultado el quebrantamiento de formas sustanciales del proceso, lo cual produce una situación de indefensión que afecta a las partes, violentando con ello el debido proceso, el derecho a la defensa y la tutela judicial eficaz.

[Ver sentencia](#)

 Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.